



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0422-2024-GM/MDM

Camisea, 17 de octubre de 2024.

VISTOS:

En INFORME N°170-2024-EECE-RO-GIDT-MDM/LC, de fecha 23 de agosto de 2024, INFORME N°030-2024-LAMR-IO-OS-MDM/LC, de fecha 26 de agosto de 2024, MEMORANDUM N°1249-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 03 de setiembre de 2024, MEMORANDUM N°0508-2024-CLC-SGEP-GS-MDM/LC, de fecha 03 de setiembre de 2024, INFORME N°051-2024-MMA-EP/SGEP-GS-MDM-LC, de fecha 10 de setiembre de 2024, INFORME N°186-2024-EECE-RO-GIDT-MDM/LC, de fecha 19 de setiembre de 2024, INFORME N°033-2024-LAMR-IO-OS-MDM/LC, de fecha 20 de setiembre de 2024, INFORME N°075-2024-MMA-EP/SGEP-GS-MDM-LC, de fecha 02 de octubre de 2024, INFORME N°1211-2024-SGEP-GS-MDM-LC/CLC, de fecha 02 octubre de 2024, INFORME N24543-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 03 octubre de 2024, INFORME N°8938-2024-MDM-GIDT/WLB-G, de fecha 10 de octubre del 2024, MEMORANDUM N°2929-2024-OGPP-MDM/LC-CMP, de fecha 05 de setiembre del 2024, INFORME N°01604-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 17 de octubre de 2024, y demás actuados,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el respectivo numeral 5.4 del artículo 5o, señala lo siguiente: "(...) 5.4 Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, adicionalmente, están facultadas para emitir opinión sobre la pertinencia de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas en el Programa Multianual de Inversiones de las entidades de los Gobiernos";



www.munimiegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Regionales y Gobiernos Locales; de acuerdo con los criterios que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, en coordinación con los sectores respectivos";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala en el numeral 32.4 del artículo 32° que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, de acuerdo a la Directiva precitada, el inciso 33.1 del artículo 33. Ejecución física de las inversiones, precisa: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Así mismo, el inciso 33.2 del artículo 33° señala: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Por otro lado, el inciso 33.3 señala: "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, se actualiza y modifica la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MEGANTONI", establece en el punto 4.12.3 sobre el procedimiento de aprobación de modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión lo siguiente: "a) Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, mediante Resolución emitido por el titular del pliego o Gerencia Municipal (...) b) Todas las modificaciones al expediente técnico, deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten la modificación en la fase de inversión. c) El Inspector de obra y/o proyecto, responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificaciones con otro asiento. d) El Residente de obra alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector del proyecto adjuntando dicho expediente con una anticipación de 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación. e) El Inspector de Obra, en un plazo de 02 días hábiles, emite informe con opinión favorable dirigido al Residente de Proyecto, luego es remitido a la Unidad de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la CONFORMIDAD TÉCNICA, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones (...);

Que, el punto 4.12.4 de la directiva que regula lo referente a la "MODIFICACION POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN", en el literal a. establece lo siguiente: "La Modificación del presupuesto de la obra o proyecto, por Adicionales o Deductivos de obra, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplados en el expediente técnico aprobado; deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 33° de la Directiva N° 001-201-EF/63.01, donde textualmente se indica: Las modificaciones durante a ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A; Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...). Al igual que el literal c. señala que: "Para la aprobación de un Ampliación Presupuestal y/o Modificación del contenido del Expediente Técnico original de la Obra o Proyecto, el Residente de Obra y/o Proyecto, deberá presentar al inspector, el Expediente Técnico de Modificación de proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende:

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- 1) Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico (adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas).
- 2) Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.
- 3) Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico (...);

Que, mediante el INFORME N°170-2024-EECE-RO-GIDT-MDM/LC, de fecha 23 de agosto de 2024, el Residente de Obra, Ing. Edgar Eugenio Choque Estaña, remite el Expediente Técnico- Modificado N°11 en fase de ejecución por Ampliación Presupuestal N°05 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHOCORIARI - MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2256324, para su revisión y evaluación por el Inspector de Proyecto.

Que, mediante el INFORME N°030-2024-LAMR-IO-OS-MDM/LC, de fecha 26 de agosto de 2024, el Inspector de Obra, Ing. Luis Armando Manrique Reyes, de la revisión y evaluación OPINION FAVORABLE, al Expediente Técnico Modificado N°11 en fase de ejecución por Ampliación Presupuestal N°05 del Proyecto de Inversión ya señalado, para su revisión y evaluación por la Gerencia de Supervisión.

Que, mediante el MEMORANDUM N°1249-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Gerente de Supervisión, Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, remite el Expediente Técnico Modificado N°11 en fase de ejecución por Ampliación Presupuestal N°05 del Proyecto de Inversión ya citado, para su evaluación por la Sub Gerencia de Supervisión.

Que, mediante el MEMORANDUM N°0508-2024-CLC-SGEP-GS-MDM/LC, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, Ing. Cristhofer Leiva Cori, remite el Expediente Técnico Modificado N°11 en fase de ejecución por Ampliación Presupuestal N°05 del Proyecto de Inversión Denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHOCORIARI MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI LA CONVENCION-CUSCO", con CUI N°2256324, para su evaluación por el Evaluador de Proyectos

Que, mediante el INFORME N°051-2024-MMA-EP/SGEP-GS-MDM-LC, de fecha 10 de setiembre de 2024, el Especialista, Ing. Miriam Elizabeth Mamani Ayrampo, del análisis y evaluación del expediente técnico modificado emite, OBSERVACIONES para la aprobación de la Modificado N°11 en fase de ejecución por Ampliación Presupuestal N°05 del Proyecto de Inversión ya señalado, se recomienda derivar las observaciones a las oficinas correspondientes para su levantamiento de observaciones a la brevedad posible bajo responsabilidad.

Que, mediante el INFORME N°186-2024-EECE-RO-GIDT-MDM/LC, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Residente de Obra, Ing. Edgar Eugenio Choque Estaña, remite el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES del Expediente Técnico Modificado N°11 en fase de ejecución por Ampliación Presupuestal N°05 del Proyecto de Inversión ya citado, para su revisión y evaluación por el Inspector de Proyecto.

Que, mediante el INFORME N°033-2024-LAMR-IO-OS-MDM/LC, de fecha 20 de setiembre de 2024, el Inspector de Obra, Ing. Luis Armando Manrique Reyes, de la revisión y evaluación OPINION FAVORABLE, al Expediente Técnico Modificado N°11 en fase de ejecución por Ampliación Presupuestal N°05 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHOCORIARI-MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION CUSCO", con CUI N°2256324, para su revisión y evaluación por la Gerencia de Supervisión.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante el INFORME N°075-2024-MMA-EP/SGEP-GS-MDM-LC, de fecha 02 de octubre de 2024, el Especialista, Ing. Miriam Elizabeth Mamani Ayrampo, del análisis y evaluación del expediente técnico modificado emite, con CONFORMIDAD TÉCNICA para la aprobación de la Modificado N°11 en fase de ejecución por Ampliación Presupuestal N°05 del Proyecto de Inversión ya señalado, se cuantifica que la modificación presupuestal N°05 por el monto de S/2,921,449.62 soles, siendo el presupuesto modificado total de S/18,271,496.18 soles.

Que, mediante el INFORME N°1211-2024-SGEP-GS-MDM-LC/CLC, de fecha 02 de octubre de 2024, el Gerente de Supervisión, Ing. Cristhofer Leiva Cori, remite la conformidad técnica del Expediente Técnico Modificado N°11 en fase de ejecución por Ampliación Presupuestal N°05 del Proyecto de Inversión ya citado, se cuantifica que la modificación presupuestal N°05 por el monto de S/2,921,449.62 soles, siendo el presupuesto modificado total de S/18,271,496.18 soles.

Que, mediante el INFORME N24543-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 03 de octubre de 2024, el Gerente de Supervisión, Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, remite la conformidad técnica del Expediente Técnico Modificado N°11 en fase de ejecución por Ampliación Presupuestal N°05 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHOCORIARI - MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2256324, se cuantifica que la modificación presupuestal N°05 por el monto de S/2,921,449.62 soles, siendo el presupuesto modificado total de S/18,271,496.18.

Que, mediante el INFORME N°8938-2024-MDM-GIDT/WLB-G, de fecha 10 de octubre del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Wilber Lapa Berrocal, solicita opinión de disponibilidad presupuestal del Expediente Técnico Modificado N°11 en fase de ejecución por Ampliación Presupuestal N°05 del Proyecto de Inversión ya señalado, se cuantifica que la modificación presupuestal N°05 por el monto de S/2,921,449.62 soles, siendo el presupuesto modificado total de S/18,271,496.18 soles, para su disponibilidad presupuestal por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante el MEMORANDUM N°2929-2024-OGPP-MDM/LC-CMP, de fecha 05 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Econ. Lorenzo Henry Espíritu Victorio, remite la OPINIÓN FAVORABLE de disponibilidad presupuestal, emitida por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, al Expediente Técnico Modificado N°11 en fase de ejecución por Ampliación Presupuestal N°05 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHOCORIARI - MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION-CUSCO", con CUI N°2256324, se cuantifica que la modificación presupuestal N°05 por el monto de S/2,921,449.62 soles, siendo el presupuesto modificado total de S/18,271,496.18 soles., para su opinión legal por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante INFORME N°01604-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 17 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDM, Agob. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, remite a la Gerencia Municipal, opina PROCEDENCIA a la aprobación del expediente técnico modificado No 11 en fase de ejecución por ampliación presupuestal N° 05 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHOCORIARI - MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION-CUSCO" con CUI N°2256324, por causal de Actualización de Precios, Por Mayores Metrados y Por Partidas Nuevas y por Deductivos. Por el monto de S/2,921,449.62 soles, siendo presupuesto modificado total de 18,271,496.18 soles.

Que, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°11 EN FASE DE EJECUCIÓN POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°05 (POR ACTUALIZACION DE COSTOS, MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS Y POR DEDUCTIVOS)

www.municipalidadmegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS Y MAYORES GASTOS INDIRECTOS), por el monto de S/ 2,921,449.62 soles (Dos millones novecientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 62/100 soles), siendo el nuevo presupuesto total de la obra S/ 18,271,496.18 soles (Dieciocho millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y seis con 18/100 soles); del "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHOCORIARI-MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION CUSCO", con CUI N°2256324, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente de Proyecto, del Inspector del Proyecto, del Evaluador del Proyecto, del Sub-Gerente de Evaluación de Proyectos, del Gerente de Supervisión, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Proyectista En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-**CONTRARIO SENSU**-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al PRINCIPIO DE LEGALIDAD;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-A- MDM/LC, habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía No 0316-2023-A-MDM/LC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°011 EN FASE DE EJECUCIÓN POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 05 (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS Y MAYORES GASTOS INDIRECTOS), por el monto de S/. 2,921,449.62 soles (Dos millones novecientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 62/100 soles), siendo el nuevo presupuesto total de la obra S/. 18,271,496.18 soles (Dieciocho millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y seis con 18/100 soles), del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHOCORIARI - MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION-CUSCO" con CUI N°2256324.

DESCRIPCIÓN	EXP. TEC. APROBADO (R.G.M N°300-2020-GM-MDM/LC)		EXP. TEC. MODIF. N°07 POR AMPL PRESUP. N°04 (R.G.I.D.T.M°0162-2024- GIDT-MDM/LC)		AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 05				EXP. TEC. MODIFICADO N°11 POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 05		
	%	S/.	%	S/.	ACTUALIZACION DE COSTOS (1)	MAYORES METRADOS (2)	PARTIDAS NUEVAS (3)	DEDUCTIVO (4)		TOTAL INCREMENTO 5=(1)+(2)+(3)-(4)	
COSTO DIRECTO		6,755,593.50		11,562,970.38	548,373.28	359,913.99	2,290,091.04	765,384.02	2,432,994.29	13,995,964.67	
GASTOS GENERALES	17.21%	1,162,965.48	22.49%	2,600,219.96		61,958.66	394,235.80	131,759.73	324,434.73	20.90%	2,924,654.69
GASTOS DE INSPECCION	5.70%	385,278.77	5.87%	679,207.99		20,526.28	130,606.36	43,650.67	107,481.97	5.62%	786,689.96
GASTOS DE LIQUIDACION	0.93%	62,937.56	0.63%	72,974.78					-	0.52%	72,974.78
ELABORACION DE EXP. TECNICO	2.22%	150,000.00	1.32%	153,000.00					-	1.09%	153,000.00
EVALUACION DE EXP. TECNICO	0.45%	30,292.88	0.26%	30,292.88					-	0.22%	30,292.88
GASTOS DE MONITOREO	1.32%	88,917.20	0.96%	110,675.30					-	0.79%	110,675.30
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA			0.61%	70,120.95		10,797.42	68,702.73	22,961.52	56,538.63	0.90%	126,659.58
GASTOS DE CONTROVERSIA			0.18%	21,369.57					-	0.15%	21,369.57
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE			0.43%	49,214.75					-	0.35%	49,214.75
PRESUPUESTO TOTAL		8,635,985.39		15,350,046.56	548,373.28	453,196.35	2,883,635.93	963,755.94	2,921,449.62		18,271,496.18
% INC. RESPECTO AL EXP. TEC.		100.00%		177.75%			33.83%				211.57%

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo territorial, Gerencia de Supervisión, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, de la Municipal Distrital de Megantoni para los fines pertinentes;

www.megantoni.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Gerente de Supervisión la coordinación con los responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión; así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución de la modificación del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la presente Resolución de Gerencia Municipal no equivale a la convalidación de posibles irregularidades que se pudieron generar, la que debe estar sujeta a control concurrente control posterior; asimismo, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes es de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron los mismos.



ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, efectúe los registros de modificaciones antes de ser ejecutadas, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF; y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N°231-2022-EF, el artículo 33 inc.2 de la Directiva N°001-2019-Ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Resolución de Contraloría N°195-88-CG.

ARTICULO SEXTO. - REMITIR una copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Megantoni, a efectos de deslindar las responsabilidades, al incumplimiento de los plazos de ejecución del PIP, ceñidos a lo dispuesto en la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Lic. Juan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL



C.C.
Pág. Web
Archivo

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MuniMegantoni